

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 PAF-EUC-I-022-2019

Contrato N°	PAF-EUC-I-022-2019
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER- EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) septiembre de 2019
Plazo del contrato:	Doce (12) meses y quince (15) días
Etapas 1:	Estudios y diseños
Plazo Etapa 1:	Tres (3) meses y quince (15) días
Fecha de inicio Etapa 1:	Once (11) de octubre de 2019
Valor actual de la Etapa 1:	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$80.451.140)
Fecha de Suspensión No. 1 (Etapa 1):	Quince (15) de noviembre de 2019
Plazo de Suspensión No. 1 (Etapa 1):	Catorce (14) días calendario

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.195 expedida en Bogotá D.C, quien obra en su condición de Representante Legal de **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.457.115-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-I-022-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019** cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS,



Gra

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
PAF-EUC-I-022-2019

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA", el día Veinte (20) del mes de septiembre del año 2.019.

2. Que, la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA "Suspensión" del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"
3. Que el Contratista, **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, mediante comunicado CON-010-2019 de fecha ocho (8) de noviembre de 2019 dirigida a FINDETER, solicitó la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019**, por el término de catorce (14) días calendario, en los siguientes términos: "(...) ante la solicitud del contratista de obra, nos permitimos recomendar a la entidad contratante se suspendan tanto los contratos de obra como interventoría por un término de CATORCE (14) DIAS, tiempo prudencial para que se pronuncie la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué respecto del cambio de uso del suelo y las normas urbanísticas y de construcción que se requieren para la elaboración de esquemas básicos y diseños definitivos (...)"
4. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019** y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de catorce (14) días calendario, aclarando que la presente suspensión no generará reconocimiento para el contratista de obra ni para el contratista de interventoría.
5. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del quince (15) de noviembre de 2019, tal y como consta en el Acta No. 371 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019**, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del quince (15) de noviembre de 2019 inclusive e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° **PAF-EUC-I-022-2019**, por el término de catorce (14) días calendario, contado a partir del quince (15) de noviembre de 2019 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 1
Plazo de la Suspensión No. 1
Terminación de la Suspensión No. 1

Quince (15) de noviembre de 2019
Catorce (14) días calendario
Veintiocho (28) de noviembre de 2019



GA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
PAF-EUC-I-022-2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

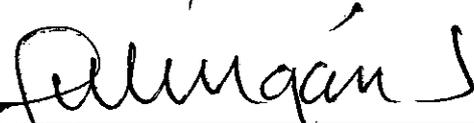
PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

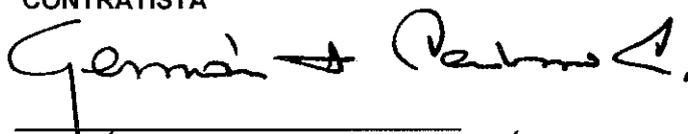
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 1 de la Etapa 1 del Contrato de Interventoría N° PAF-EUC-I-022-2019, se firma a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.

CONTRATANTE



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER EQUIPAMIENTOS
PÚBLICOS

CONTRATISTA



GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
Representante Legal
CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S



